



**RESOLUCION EXENTA 6D/Nº 01222**

**MATERIA: RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN <sup>27 MAYO 2014</sup>  
ANA LUZ ORTIZ VILLARROEL  
RUT.:**

**VISTOS:** Lo establecido en el libro I y libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; el nombramiento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 10/2013; la Resolución Exenta 3A/ N°1.455/2002, modificada por Res. Ex. 1G/N° 3709/2002 y 3A/N° 1.814/2003, la Res. Ex. 3A/N° 1738/06, la Res. Ex.3.2 D/N° 398/2011, la Res. Ex. 2H N° 1937/2011, la 1 D/N° 3210/2002, la 2H/N° 798/2003, la 2H/N° 1901/2004, la 1F/N° 314/2008, la 1F/N° 315/2008, 3.2D/N° 554 24/03/2014 y la 2I/ N° 570/2008 de Comisión de Fiscalización de la Modalidad de Libre Elección Zonal, todas del Fondo Nacional de Salud, y la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha **19 de Mayo de 2014** se presenta a la Comisión de Fiscalización de la Dirección Zonal Centro Norte, la solicitud de Recurso de Reposición de prestadora **Ana Luz Ortiz Villarroel**.
2. Que el prestador en su Recurso de Reposición del **09 de Mayo de 2014**, solicita acogerse al Recurso de Reposición por las faltas encontradas y sancionadas mediante **Res. Exta. 6D/N° 1004 del 30 de Abril de 2014**.
3. Que habiéndose analizado el caso, y revisado los antecedentes recibidos, se puede concluir lo siguiente:
  - Asume la ausencia de registros en ficha por falta de tiempo; reconoce error administrativo e incorpora mejoras en los respaldos de atención, agregando a las fichas clínicas datos tales como hora de citación, número de sesión, entre otros.
  - En relación a lo anterior, adjunta fotocopias de cuaderno de citaciones y fichas clínicas de pacientes, donde se transcribieron a posteriori de fiscalización registros de atención de beneficiarios de la muestra.

**RESUELVO:**

1. Rechazar el recurso de reposición y manténgase la sanción aplicada a **Ana Luz Ortiz Villarroel, RUT** de **"Amonestación y Multa de 47 UF"**, medidas contempladas en el inciso 8º del artículo 143 del D.F.L. 1 de 2005 que regula la Modalidad de Libre Elección.
2. El pago deberá realizarse teniendo como plazo máximo el **30 de Junio de 2014**, que por tratarse de multa a beneficio fiscal el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultaneo, formulario 10, o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, enviando posteriormente el comprobante que emita la institución vía correo electrónico a **mrobles@fonasa.cl**.

3. Notifíquese la presente a **Ana Luz Ortiz Villarroel**, la que producirá sus efectos al momento de la notificación, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción de la Modalidad de Libre Elección registrado en FONASA, o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta en oficina de correos.

Anótese, Comuníquese y Archívese.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



*[Handwritten Signature]*  
ROSSANA JORQUERA BRUNA  
DIRECTORA(S) ZONAL FONASA CENTRO NORTE

**MINISTRO DE FE**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

ABR/MRM/ nav

DISTRIBUCION:

- Prestador/a (Peni N° 431, Oficina 302, La Serena)
- Subdpto. Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente Fiscalización
- Control de Prestaciones
- Oficina de Partes "(Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008".